

REGLAMENTO PROMOCION CREDITO PARA VIVIENDA COOPE ANDE 2017

PRIMERO: ANTECEDENTE Y DEFINICIÓN:

Esta promoción pertenece y es patrocinada por COOPE ANDE N°1 R.L, en adelante denominada la Cooperativa, que con ocasión de la promoción de crédito para vivienda entre sus asociados (as), ha decidido realizar la siguiente promoción que permitirá a los participantes ser posibles favorecidos de las siguientes condiciones que en adelante se indican y detallan.

En el presente reglamento se entenderá como obsequio el avalúo gratis.

Participan en la promoción, los asociados que ostenten la condición de asociados activos, y que formalicen un financiamiento bajo la Línea de crédito Vivienda en Coope Ande N° 1 R.L.

SEGUNDO: PARTICIPANTES Y PERIODO DE LA PROMOCIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas físicas que formalicen un crédito de garantía hipotecaria para Compra de Lote y Construcción, Construcción en Lote Propio, Cancelación de Hipoteca, Reparación Ampliación y Mejoras (RAM Hipotecario), Compra de Vivienda y Compra de Lote, desde el 23 de agosto del 2017 hasta el 23 de setiembre de 2017 o hasta agotar presupuesto. Todas las solicitudes de crédito que se soliciten durante el periodo promocional, tendrán un plazo de hasta 3 meses para ser formalizados. La promoción es por tiempo limitado y aplica en cualquiera de las agencias regionales de Coope Ande, así como en la Feria Expo Casa y Decoración. Dicha feria se llevará a cabo en Parque Viva, La Guácima, Alajuela; del 23 al 27 de agosto de 2017.

TERCERO: FORMA DE PARTICIPAR

Para tramitar las solicitudes de crédito hipotecario para Compra de Lote y Construcción, Construcción en Lote Propio, Compra de Vivienda y Compra de Lote, Cancelación de Hipoteca, el asociado (a) deberá pagar el monto total del avalúo correspondiente. En caso de que el crédito sea aprobado Coope Ande N° 1 R.L. le reembolsará el costo del avalúo hasta un monto máximo de ₡150,000.00.

CUARTO: CONDICIONES GENERALES

- a) La Cooperativa, reconocerá del valor del avalúo hasta por la suma de ¢150,000.00, para un máximo de una propiedad en un mismo trámite.
- b) Cuando el monto del avalúo exceda los ¢150,000.00 el asociado deberá asumir por su cuenta la diferencia del valor no reconocida para la cancelación total del avalúo.
- c) El obsequio no es canjeable ni transferible a terceros, así como tampoco puede canjearse por dinero efectivo. En tal sentido aplicará únicamente a la persona que haya formalizado un crédito.
- d) Los asociados (as) no podrán reclamar otras características y condiciones en el obsequio que no sean las especificadas en este Reglamento.
- e) Si algún asociado (a) no desea aceptar su obsequio o sus condiciones, se dejará constancia de ello e implicará que el obsequio se tiene por renunciado y, por ende, extinguido cualquier derecho, sin poder plantear por parte del asociado ningún tipo de reclamo.
- f) La Cooperativa podrá en forma inmediata suspender esta promoción, sin responsabilidad alguna de su parte, si llegare a detectar situaciones fraudulentas o una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente sus intereses. De ser el caso, se comunicará públicamente la fecha a partir de la cual queda sin efecto y se dará por terminada la promoción.
- g) Con el hecho de participar en esta promoción, el asociado acepta las condiciones de regulación. El asociado autoriza que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y, en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamo por derechos de imagen, que se consideran cedidos en lo que atañe a esos avisos, con la sola aceptación de este reglamento y el obsequio del que resultare favorecido.
- h) Si por motivo de caso fortuito o fuerza mayor la promoción tuviera que cancelarse, la única responsabilidad de la Cooperativa será informar de ello a los participantes mediante medios de comunicación masiva.
- i) El financiamiento del 90% aplica únicamente para compra de vivienda, compra de lote y construcción, construcción en lote propio y cancelación de hipotecas.

QUINTO: SUPLETORIEDAD

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia de Negocios de la Cooperativa, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Para consultas adicionales de la reglamentación, los interesados pueden visitar nuestra página Web: www.coopeande1.com.